

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial la Ley 872 de 2003, Decreto 1599 de 2005, Decreto 2913 de 2007 y el Decreto Municipal 0887 de 1999, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
- Que el Congreso de la República expidió la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, para ser desarrollado en forma obligatoria en los organismos y entidades, según lo establecido en su artículo 2º.
- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es un establecimiento Público del Orden Municipal, que tiene Creación Legal, Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio independiente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 165 del Decreto Extraordinario No. 0203 de Marzo 16 de 2001, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0087 de Febrero 19 de 1999, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali.
- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que el Decreto 2913 del 31 de julio de 2007, se modifica el Decreto 2621 de 2006 en el sentido de Decretar el plazo para adoptar el Modelo Estándar de Control Interno, por parte de las entidades obligadas a implementarlo, el cual vence el 8 de diciembre de 2008.
- Que, con el nacimiento del Sistema de Control Interno, se busca que todas las actividades, operaciones y actuaciones de las entidades del sector público, así como la administración de la información y de los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.
- Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
- Que se hace necesario incorporar y establecer el Código de Buen Gobierno en el Sistema de Control Interno de la Entidad, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADOPTESE EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, como un Manual de Políticas Gerenciales para el ejercicio de las buenas prácticas del gobierno corporativo en las entidades públicas, considerando las



directrices que el Gobierno Nacional ha impartido a través del Decreto Presidencial No. 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que "el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública, cuyos propósitos son: a) La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general; b) El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos el servidor público; c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la administración Pública; d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado."

Como responsable de la dirección estratégica del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, expreso a través de este documento el compromiso individual y colectivo que hemos hecho con la aplicación de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Invito a todos los servidores públicos a interiorizar este Código de buen gobierno y a actuar consecuentemente con él.

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali se congratula por contribuir a la consolidación del control social, fortalecido con la rendición de cuentas sobre su gestión, y un acceso directo a información como estrategias para fomentar la participación ciudadana.

ARTICULO 2. OBJETIVO DEL COGIDO DE BUEN GOBIERNO. Definir las orientaciones y políticas gerenciales que guiaran la administración del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali definido con base en el Modelo de Operación por Procesos en el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

ARTICULO 3. ALCANCE DEL COGIDO DE BUEN GOBIERNO. Las orientaciones y políticas gerenciales definidas en el presente Código de buen gobierno deben ser cumplidas por todo el nivel directivo y demás servidores públicos del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra este Código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de buen gobierno, con facultad para prevenir y manejar los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado,

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Contratista: Persona natural o jurídica que contrata del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para apoyar la Entidad en el logro de su misión.

Control Disciplinario: Es la potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública.

Control Fiscal: El control fiscal es una función pública que ejerce Contraloría, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado.



Control Social: Es la cooperación decidida y comprometida de servidores públicos, líderes, dirigentes y, en general, de toda la ciudadanía, para el logro de los fines esenciales del Estado, a través de la vigilancia de la gestión pública.

Equipo de Agentes de Cambio: Servidores públicos con las competencias para gestionar la difusión y consolidación ética.

Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Función Pública: Son aquellas actividades que realizan las entidades del Estado con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a la protección, defensa y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana.

Grupo de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella.

Índice de Integridad y Transparencia: Indicador estratégico de impacto que mide la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus públicos, y por tanto su nivel de gobernabilidad.

Índice de Comunicación: Indicador táctico que mide los resultados de la gestión de transparencia de la entidad.

Información Confidencial de uso Interno: Aquella cuya revelación comporta riesgos para la entidad e incluye información estratégica, táctica u operativa.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada Ente público.

Modelo Estándar de Control Interno MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades, que les proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Planeación Estratégica: Proceso por el cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo. Manera en que las entidades son dirigidas, para mejorar su funcionamiento interno y externo.

Políticas: Directrices u orientaciones mediante las cuales la alta dirección define el marco de actuación que orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión.

Política de Dirección: Es la política marco que se formula para un eje estratégico específico, que a su vez es un área general de gestión en la organización.

Política de Operación: Es la que establece las guías de acción de la entidad para los componentes de un determinado eje estratégico y para la relación de la entidad con cada grupo de interés en el campo de acción del respectivo eje estratégico.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectarlo impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad



pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones. O los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

Servidores Públicos: Son aquellas personas naturales que ejercen la función pública.

Sistema de Gestión de la Calidad: Procedimiento sistemático y transparente por medio del cual se busca que las entidades mejoren su desempeño y capacidad de proporcionar calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas convenidas y que expone a la observación directa de los grupos de interés.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

TITULO I DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Identificación y Naturaleza

ARTÍCULO 5. Mediante el artículo 307 del acuerdo Municipal 01 de mayo 9 de 1996 del Honorable consejo municipal, se constituye y define el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica, para el manejo de las apropiaciones previstas en la ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la ley 03 de 1991, se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el acuerdo 01 de 1996 del Municipio de Santiago de Cali. El secretario de vivienda social tendrá la representación del fondo y hará las veces de director del mismo. El consejo directivo del fondo se integrará con lo dispuesto en las normas legales vigentes y tendrá carácter asesor.

Reseña Histórica

ARTÍCULO 6. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, fue creado mediante acuerdo municipal 01 de 1996, cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal en coordinación con la secretaria de vivienda social para coadyuvar en el efectivo desarrollo de las actividades asignadas a esta.

Misión

ARTÍCULO 7. Fomentar la vivienda de interés social en el municipio de Santiago de Cali, dirigida a los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 a través de políticas, planes y proyectos de vivienda de interés social urbana y rural que fije la administración central y el gobierno nacional bajo los principios de inversión social y equidad.

Visión

ARTÍCULO 8. Buscar dentro del concepto de desarrollo sostenible, contener el crecimiento del déficit cuantitativo de vivienda, reducir el déficit cualitativo, elevar la calidad de vida de la población en condiciones de pobreza, elevar la calidad urbanística del territorio municipal y evitar el desarrollo de áreas no urbanizables.

Política de Calidad

ARTÍCULO 9: El Fondo Especial de Vivienda del municipio de Santiago de Cali, se compromete con el desarrollo de la política integral de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, garantizando el servicio a la comunidad, especialmente a los grupos más vulnerables, el cumplimiento de los requisitos de sus usuarios y de los requisitos legales, el fortalecimiento de las competencias Laborales y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad.

Objetivos Estratégicos de Calidad

ARTÍCULO 10. Los objetivos estratégicos y de calidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali son:

1. Disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda de interés social del municipio de Santiago de Cali.
2. Fortalecer las acciones que permitan el desarrollo de la Política de Vivienda por medio de la Ejecución de Proyectos y convenios.
3. Llevar a cabo la prestación de los servicios de manera oportuna.
4. Aumentar la Satisfacción de los usuarios.
5. Promover el desarrollo de las competencias laborales de los servidores.
6. Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad.

Principios Éticos

ARTÍCULO 11. Los principios éticos del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali son:

1. **MEJORAMIENTO CONTINUO:** La Entidad aplica todos los procedimientos técnicos e instrumentos gerenciales que le permitan responder oportunamente a los cambios del entorno, contando con un personal comprometido en la búsqueda de resultados excelentes en su gestión.
2. **UNIVERSALIDAD:** La entidad garantiza prestar sus servicios a todas las personas que cumplan los criterios para recibir los beneficios sin ninguna discriminación.
3. **COMPROMISO Y PERTENENCIA:** La entidad propende porque todos sus funcionarios se comprometan y se sientan parte de ella, fortaleciendo así el desarrollo mutuo.
4. **OPORTUNIDAD:** La Entidad atiende a los ciudadanos con oportunidad en condiciones de dignidad y respeto.
5. **EFICACIA:** La Entidad realizar las actividades planificadas para alcanzar el logro de los resultados esperados.
6. **EFICIENCIA:** La Entidad propende por la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles
7. **AUSTERIDAD:** Los servidores públicos y/o contratistas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, deben obrar con sobriedad y racionalización en el uso de los recursos, de tal manera que proyecten una imagen de transparencia en su gestión y de calidad en sus funciones.
8. **COLABORACIÓN:** Los servidores públicos y/o contratistas deben realizar aquellas tareas que siendo adicionales a las estrictamente inherentes a su cargo, resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la entidad o nuestros ciudadanos.
9. **PUBLICIDAD:** Todas las actuaciones y procedimientos de la Administración así como los propósitos y resultados deben ser del conocimiento público de los ciudadanos para lo cual la administración proveerá a todas sus dependencias de los instrumentos y mecanismos adecuados de publicidad.

Valores Éticos

ARTÍCULO 12. Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali son los siguientes.

1. **HONESTIDAD:** El servidor público y/o contratista debe actuar con pudor, decoro y recato, tendrá responsabilidad consigo mismo y con los demás, en relación con la calidad de su trabajo, el compromiso con la empresa y el desarrollo de sus funciones, dando ejemplo de rectitud ante los demás servidores públicos y ante la comunidad en general.
2. **RESPONSABILIDAD:** El servidor público y/o contratista debe cumplir debidamente las funciones y asumir las consecuencias de las decisiones, actos u omisiones. Dar cuenta de los actos propios de manera inteligente y libre, asumiendo las consecuencias y obteniendo resultados eficaces.
3. **COMPROMISO:** El servidor público y/o contratista debe reflejar con su trabajo y desempeño, el compromiso con la empresa y con la comunidad.

4. **TRABAJO EN EQUIPO:** El servidor público y/o contratista debe intercambiar armónicamente acciones, experiencias e ideas para lograr las metas propuestas, asegurando un rápido y efectivo desarrollo de los objetivos comunes.
5. **LEALTAD:** El servidor público y/o contratista debe asumir el compromiso de fidelidad, respeto y rectitud, actuando siempre en bien de la entidad y con amplio sentido de pertenencia.
6. **INTEGRIDAD EN EL ACTUAR:** El servidor público y/o contratista debe actuar de manera coherente con lo que se piensa y expresa de manera desinteresada y recta.
7. **LIDERAZGO:** El servidor público y/o contratista debe desarrollar la habilidad para poder orientar de un modo sinérgico una acción al interior de su equipo, de tal manera que quien gestione una actividad haga participe al resto del grupo de un modo empoderado y compartiendo responsabilidades puntuales.
8. **RESPECTO:** El servidor público y/o contratista debe tener especial atención y consideración para con los demás, cuidando de no mellar la dignidad humana.
9. **TRANSPARENCIA:** El servidor público y/o contratista debe poder hacer públicas sus actuaciones y los resultados derivados de ellas.
10. **PARTICIPACIÓN:** El servidor público y/o contratista debe propiciar que todos hagan parte de las actividades y tengan disposición para involucrarse en ellas. Los directivos, jefes y demás servidores públicos de la Entidad deben impulsar el trabajo en equipo y la distribución colectiva de las responsabilidades, la retroalimentación hacia los diferentes niveles funcionales de la entidad y el bienestar de todos los funcionarios.

Grupos de Interés

ARTÍCULO 13. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía en general, servidores públicos, entes de Vigilancia y control, comunidades organizadas, otras entidades públicas, medios de comunicación, contratistas y proveedores.

TITULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Compromiso con la Formulación de Políticas de Buen Gobierno.

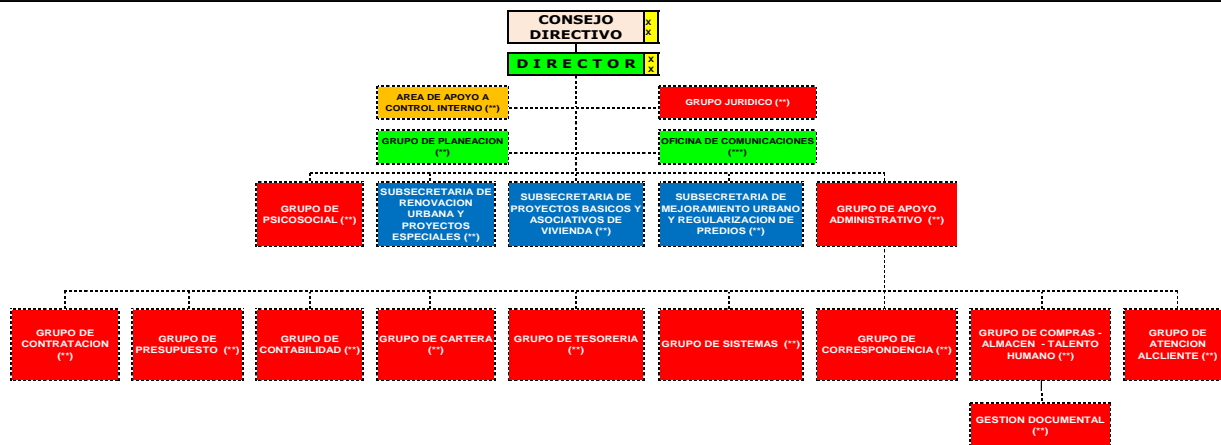
ARTÍCULO 14. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali., bajo la responsabilidad del Director General, formula en este Código de buen gobierno las políticas que considera necesarias para el ejercicio íntegro, transparente y eficiente de la función pública que le ha sido asignada, con base en las normas contempladas en la Constitución, la normatividad legal, las normas y estatutos internos, la plataforma estratégica de la entidad y se compromete solemnemente, junto con su equipo directivo, a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

1. ADMINISTRACIÓN

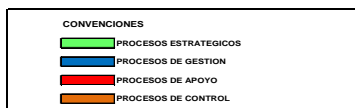
Estructura Organizacional

ARTÍCULO 15. La estructura funcional del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ESTRUCTURA FUNCIONAL ACTUAL



XX: Consejo Directivo y Director, son los organismos que administran y dirigen el Fondo Especial de Vivienda
 (**): Áreas de la Secretaría de Vivienda Social
 (**): Contratado mediante Prestación de Servicios - FEV



Directivos y Gerentes Públicos

ARTÍCULO 16. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 087 del 12 de febrero de 1999 del Municipio de Santiago de Cali, Se consideran directivos y gerentes públicos en el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali:

- El Director.
- Los miembros del Consejo Directivo.

En el artículo 5 del, Decreto 087 del 12 de febrero de 1999 del Municipio de Santiago de Cali se indica que el consejo directivo del Fondo Especial de Vivienda está conformado por:

- El alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- El gerente de desarrollo sectorial, quien en ausencia del alcalde y por delegación de este lo presidirá.
- El director del departamento administrativo de planeación municipal
- El director del departamento administrativo de Hacienda, catastro y tesorería.
- Dos representantes con sus suplentes, de las organizaciones populares de vivienda, entendidas estas en los términos establecidos en el artículo 62 de la ley 9 de 1989.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Capítulo Primero: Políticas para la dirección y delegación en la Entidad. Compromiso con los fines de la Función Pública

ARTÍCULO 17. De conformidad con el artículo 2 del decreto 087 del 12 de febrero de 1999 del Municipio de Santiago de Cali, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali., en el marco en la Función pública que cumple, tiene como objeto principal los siguientes:

- La administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la ley 3 de 1991, para desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal.
- Aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.

- Contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinarán a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda social

Para cumplir con este objeto, el director general y su equipo se compromete a administrar la entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, a gestionar eficientemente los recursos públicos, a hacer rendición de cuentas, a ser eficaces, eficientes y efectivos en la gestión institucional y a responder efectivamente al control social; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecerá las directrices, políticas, objetivos y planeación de acciones necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Se asegurará del cumplimiento de las directrices, políticas y objetivos definidos.
- c. Cumplirá las disposiciones constitucionales, legales y los estatutos internos.
- d. Ejecutará eficientemente su planeación estratégica.
- e. Verificará el cumplimiento de los objetivos Institucionales y tomará acciones correctivas ante incumplimientos parciales o totales.

Perfiles y obligaciones de los directivos y gerentes públicos de la entidad.

ARTÍCULO 18. El Director General del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y su equipo de trabajo se comprometen a ser servidores públicos competentes, íntegros, transparentes, comprometidos y a realizar su gestión con sentido de responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, conduciendo a la entidad en el camino de la efectividad mediante la formulación de políticas públicas, acciones estratégicas, y planes de desarrollo institucional que proyecten al Fondo Especial de Vivienda al futuro con altos niveles de responsabilidad Social. Para lograrlo son concientes de la necesidad de comprometerse a orientar sus conocimientos, destrezas y habilidades hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Fondo Especial de Vivienda y a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al aseguramiento de la información que sea objeto de confidencialidad, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, a la estricta observancia de las norma , al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la comunidad y a los organismos de control, sobre los resultados de su gestión.

Evaluación de cumplimiento de las actividades públicas.

ARTÍCULO 19. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali con ayuda de los Comités señalados en este Código de buen gobierno, de acuerdo con su función, las normas legales y técnicas respectivas, y la participación de las veedurías ciudadanas, realizará una auto evaluación periódica y transparente de la gestión pública realizada, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de dicha gestión.

La evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, debidamente alineado con los planes de acción, se verificará en el sistema de medición institucional, el cual arrojará los resultados de la gestión interna y del ejercicio del control externo a la entidad.

El Fondo Especial de Vivienda debe desarrollar para quienes corresponde el modelo de evaluación de desempeño que es el aplicable a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, en virtud de lo normado en la ley 909 de 2004. Con respecto a los empleos gerenciales dicha ley establece la elaboración de acuerdos de gestión que permita la evaluación de resultados de estos funcionarios. La Oficina a quien corresponda según el objeto de la labor del funcionario realizará evaluación del cumplimiento de los compromisos pactados a los funcionarios no inscritos en carrera Administrativa.

Responsabilidad con el acto de delegación

ARTÍCULO 20. Cuando el Director o algún miembro del equipo directivo delegue determinadas funciones, será consecuente con lo determinado en el Artículo 211 de la Constitución Política: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o

resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”

Por su parte, los delegados deben cumplir como mínimo los requisitos de Solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada. Sus deberes serán respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad en la que llevan a cabo su labor; desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad; guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse; presentar en debida forma los informes respectivos periódicamente a su superior jerárquico; y rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía y los entes competentes.

La delegación de funciones se realiza mediante acto administrativo y se delegan las funciones a un cargo del mismo nivel o inferior. La delegación de las funciones de la gerencia que pueden ser objeto de esta figura, se realiza de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Entidad, principalmente en los funcionarios del nivel directivo.

2. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 21. Los órganos de Control Externo del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali son:

- Contraloría Municipal de Santiago de Cali: Evalúa racionalización del Gasto
- Contraloría General de la República: Ejerce Control Fiscal
- Personería Municipal de Santiago de Cali:
- Contaduría General de la Nación: Evalúa Informes Financieros y Contables de la Entidad
- Auditoría General de la República: Verifica la razonabilidad de las cifras consignadas en los Estados Financieros.
- Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial

Capítulo Segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo.

Política frente al Control Externo de la Entidad.

ARTÍCULO 22. El Director del Fondo Especial de Vivienda y su equipo se comprometen a mantener buenas relaciones con los Órganos de Control y a suministrar la información que requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan realizar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a suscribir las acciones de Mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en los correspondientes informes y a cumplirlos a cabalidad.

TITULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

Capítulo Primero: Políticas para la gestión ética.

Compromiso con el Código de Ética.

ARTÍCULO 23. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, y las demás normas vigentes, el presente Código de buen gobierno orientándose hacia una gestión íntegra, transparente y eficiente con principios y valores éticos vivenciados frente a todos sus grupos de interés.

Capítulo Segundo: Políticas de gestión del recurso humano.

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

ARTÍCULO 24. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali se compromete con el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios; garantizando el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana en que se los incorporen los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

También garantiza a sus servidores públicos, que la administración del recurso humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de Carrera Administrativa y las disposiciones que surjan en torno a la misma para aquellos funcionarios a quienes ella les aplique.

Capítulo Tercero: Políticas de comunicación e información.

Compromiso con la Comunicación Pública

ARTÍCULO 25. La Política de Comunicación del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará orientada a promocionar los servicios que presta El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali la .comunidad. De esta manera se fortalecerá la imagen Corporativa de la entidad, de su Talento Humano, y de sus diferentes programas y servicios.

Además con base al Plan de Comunicaciones se hará rendición de cuentas a la comunidad de la gestión eficiente y transparente, se respetará este como un mecanismo eficiente que garantiza el satisfacer el derecho que la ciudadanía tiene de conocer el manejo de los recursos públicos.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

ARTÍCULO 26. Establecer contacto permanente con los diferentes medios de comunicación con el fin de suministrar información de interés general y vincularlos a los programas del fondo especial de vivienda del municipio de Santiago de Cali. La información, deberá ser oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, a través de canales definidos para ello y con aprobación del Director de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

ARTÍCULO 27. La comunicación organizacional estará orientada a fortalecer las relaciones entre directivos, y funcionarios de las diversas áreas y jerarquías para que se integren a la política del Fondo Especial de Vivienda; Desarrollando actividades que conlleven a cambios de actitud y a prestar mejor atención y servicios a los usuarios. Así mismo establecer canales de comunicación interna para favorecer la comunicación efectiva entre los funcionarios.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Capítulo Cuarto: Políticas de responsabilidad social con la comunidad.

Compromiso con la comunidad

ARTÍCULO 28. El Fondo Especial de Vivienda, en uso de sus facultades declara, que amparado en sus principios Éticos, Legales y Constitucionales, instituye como Política Administrativa y de Responsabilidad social, el cumplimiento de su gestión interna, promoviendo la protección de los derechos de los ciudadanos con especial énfasis en el derecho a la vivienda y en el derecho a la no discriminación. De igual manera, y en cumplimiento de la Visión y Misión institucionales, promueve el fortalecimiento y desarrollo del recurso humano como representante de la comunidad en general. Compromiso que implica la aplicación de criterios de selección, inducción, calificación y evaluación permanente de sus funcionarios.

Compromiso con la Información y Orientación

ARTÍCULO 29. El Fondo Especial de Vivienda vela por el desarrollo e implementación de mecanismos de comunicación y de información clara y precisa, sobre asuntos relacionados con la vivienda; en este sentido, exige el cumplimiento a la información sustancial, (no sujeta a materia de reserva), la cual debe estar visible y dispuesta a la comunidad. Para tal efecto socializa de manera permanente temas de interés social y por los medios, técnicos y sistemáticos con los que cuenta el Fondo Especial de Vivienda, para que la comunidad usuaria conozca de los servicios, oportunidades, Derechos y obligaciones.

Compromiso con la Comunidad – la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 30. Es Política institucional presentar anualmente los resultados de la gestión y el balance social y financiero, a la comunidad en general, para ello el Fondo Especial de Vivienda del municipio de Santiago de Cali, define los mecanismos de comunicación con la comunidad para hacer entrega de dicha información de manera formal organizada.

Compromiso con la Atención Integral al Usuario

ARTÍCULO 31. De manera reglamentada y elevada a Resolución Interna, el Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali, promueve de manera permanente la participación de los usuarios, para tal

efecto, desarrollará un proceso que facilite la atención al cliente y el seguimiento a los requerimientos de los usuarios: Quejas, Derechos de Petición, Reclamos, Solicitudes y Elogios; con el objetivo de asegurar la respuesta de manera oportuna, ponderada y en los términos exigidos por la Ley.

Control Social

ARTÍCULO 32. Conforme a las normas legales y a las diferentes formas de participación y gestión de vivienda, el Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali, estimula los métodos de participación social, como una forma de interacción, para acatar intereses individuales y colectivos en la gestión y dirección de los procesos. Por consiguiente, los servidores públicos y trabajadores del Fondo Especial de Vivienda, son conscientes de su importancia, del cuidado de los recursos. De la necesidad de disponer de la información oportuna sobre los requerimientos que hacen los Órganos de Vigilancia y Control, y de promover la optimización de los recursos y cumplir con los fines del Estado.

Capítulo Quinto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente.

Responsabilidad con el Medio Ambiente

ARTÍCULO 33. El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de se compromete a velar y garantizar la preservación del medio ambiente, desarrollando planes con criterios de sostenibilidad ambiental. Promover la aplicación de prácticas ecológicas y asumir los correctivos necesarios en caso que la ejecución de los programas amenace su conservación.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Capítulo Sexto: Política sobre conflictos de interés

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

ARTÍCULO 34. El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali se compromete a aplicar todos los mecanismos necesarios para garantizar la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

ARTÍCULO 35. El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali rechaza, condena y prohíbe que el Equipo Directivo, miembros de comités, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés.
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.

ARTÍCULO 36. Sin perjuicio de otros deberes consagrados en la ley, los deberes de los servidores públicos del Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de Control Interno y Externo de la Entidad.
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
- Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre

prevención de conflictos.

Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés.

ARTÍCULO 37. Sin perjuicio de las prohibiciones legales, el personal del Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración.
- Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración.
- Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias, institucionales y el Código de Ética, lesionen los intereses de la Administración.
- Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Administración, o de personas o Entidades con las que El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en algún conflicto de interés.

Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses.

ARTÍCULO 38. Los grupos de interés de El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo esté, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

Sin perjuicio de los derechos, deberes y prohibiciones legales, es decir, las contenidas en la Ley 734 de 2002 en sus artículos 33, 34 y 35, el personal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se deberá abstener de utilizar, practicar y/o efectuar, cualquiera de las situaciones arriba indicadas.-

Capítulo Séptimo: Políticas frente a la comunidad en general.

ARTÍCULO 39. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali garantiza a la comunidad en general que el desarrollo de proyectos y gestión de vivienda se realizará con criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad, racionalidad y equidad.

Capítulo Octavo: Políticas frente a los servidores públicos.

ARTÍCULO 40. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali respeta y se compromete con sus servidores públicos a garantizarles buenas condiciones laborales y de bienestar, promover el talento humano, capacitarlos para ampliar sus conocimientos en función de mejorar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad. De igual forma, a vigilar que sean tratados con amabilidad y dignidad, se escuchen y consideren las sugerencias, con el propósito de lograr el recíproco compromiso.

Capítulo Noveno: Políticas frente a los ciudadanos

ARTÍCULO 41. Las relaciones con los ciudadanos serán siempre muy cordiales y en ningún momento el Fondo Especial de Vivienda asumirá una posición de dominancia o de dominado, se mantendrá un equilibrio que permitirá que las dos partes interesadas, cliente y prestador de servicios se beneficien por igual, y suscribiendo acuerdos de mutuo beneficio.

Desde los procesos de Oferta de vivienda y Subsidios, se contribuirá con el manejo integral de las relaciones con los ciudadanos, basados en los principios éticos y demostrando atención y compromiso con los requerimientos presentados, estableciendo planes de trabajo de carácter interno para dar pronta solución a las necesidades de los ciudadanos, así mismo mantendrá oportuna información financiera referente a los saldos de deuda, adelantando periódicamente conciliaciones de cartera, resolviendo las inconsistencias presentadas oportunamente y estableciendo acuerdos de pagos de corto plazo, alcanzando el recaudo de cartera necesario para el equilibrio financiero de la entidad.

Capítulo Décimo: Políticas frente a las otras entidades públicas

ARTÍCULO 42. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali reconoce la legitimidad de otras entidades públicas, trata respetuosa y dignamente a sus servidores, y se atienden sus necesidades, recomendaciones y sugerencias. Promueve y exige a los servidores la discreción sobre la información que se conoce de las entidades y de aquella que es encomendada para la custodia.

Capítulo Décimo Primero: Políticas frente a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 43. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali informa a los medios de comunicación de manera verídica, oportuna y clara, sobre los aspectos que en este mismo código se han identificado como de interés para los medios y para la comunidad.

Capítulo Décimo Segundo: Políticas frente a los contratistas y proveedores.

Compromiso con las relaciones comerciales, contratistas y proveedores

ARTÍCULO 44. El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali promoverá una política de relaciones comerciales sólidas y duraderas, con el objetivo de favorecer la obtención de beneficios mutuos y el cumplimiento de los objetivos de la entidad, para ello promueve las siguientes políticas:

1. Las relaciones con los proveedores se desarrollarán bajo criterios de honestidad, respeto a las personas y a los valores sociales y medioambientales.
2. Se velará por el cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos de actuación.
3. Las condiciones generales no incluirán cláusulas abusivas que sean contrarias a la buena fe y al justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de la Entidad y del proveedor.
4. Optimizar la relación con los proveedores desde el punto de vista ético, económico y de calidad de servicio.
5. Asegurar que la selección y contratación de proveedores se ajusta a la normativa interna existente en cada momento y a los procedimientos definidos.
6. Esforzarse continuamente por buscar los mejores productos, con el fin de poder ofrecer la más alta calidad a los usuarios.
7. Mantener una cuidadosa selección de los proveedores para el suministro de los insumos de manera clara y transparente
8. Registrar y calificar la eficiencia de los proveedores según La Calidad del producto / servicio, el sistema de gestión del despacho, la oportunidad, el precio y el valor agregado que entreguen a la entidad
9. Cancelar oportunamente las obligaciones adquiridas teniendo en cuenta el ingreso de los recursos.
10. Cumplir con las condiciones contractuales pactadas entre las partes
11. El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali garantizará el debido proceso frente a situaciones adversas presentadas en la relación comercial con proveedores.

Principios en materia de contratación pública.

ARTÍCULO 45. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali establece y mantiene con los contratistas y proveedores una relación fundada en la transparencia, el conocimiento y cumplimiento de la ley, y la equidad para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo Décimo Tercero: Política frente al control interno

Compromiso frente al MECI

ARTÍCULO 46. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali se compromete a adoptar el Modelo Estándar de Control Interno MECI (Adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005), y velar por que los servidores públicos lo cumplan, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando los controles estratégicos, de gestión y de evaluación.

Capítulo Décimo Cuarto: Políticas sobre riesgos

Declaración del Riesgo

ARTÍCULO 47. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali Evaristo García E.S.E., se compromete a adoptar mecanismos para crear una cultura de gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma respecto de los grupos de interés, adoptando mecanismos de valoración. Para ello implementara las políticas que identifiquen, establezcan, revelen y administren los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo Primero: De los comités para las buenas prácticas en la función pública.

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 48. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali, Evaristo García E.S.E., en cumplimiento de la función pública, se compromete a integrar Comités de Calidad y de Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comité Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- Los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera.
- Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

Comité coordinador de control interno

Artículo 49. Comité coordinador de control interno del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali fue adoptado y normalizado mediante la resolución 030 del 10 de Octubre del 2008. Para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 en las normas que las modifiquen y adicionen, y además las siguientes.

- Recomendar pautas para la determinación, implantación adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali, dentro de los planes y políticas y recomendar los correctivos necesarios.
- Asesorar al Director General del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali en la definición de los planes estratégicos y en la definición del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control de seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Entidad. .
- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y evaluación de procesos así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.

- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Coordinar con las dependencias de El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- Analizar los informes presentado por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y promover las decisiones que tomen los correctivos o que conduzcan al mejoramiento del Sistema de Control Interno en el Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali.
- Las demás que le otorgue la Ley o le asigne el Director General de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 50. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali creará y adoptará el comité de Calidad para El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali el cual tendrá como objetivo principal asesorar y acompañar a la dirección general en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, la Norma técnica de la calidad para el sector publico NTC-GP 1000:2004.

Parágrafo primero: Para efectos de integralidad, el comité de calidad y del comité coordinador de Control interno podrán estar conformados por los mismos funcionarios, siempre y cuando no se omitan responsabilidades propias de cada uno de los comités.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Concepto del Comité de Buen Gobierno

ARTÍCULO 51. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali implementará un comité de Buen Gobierno para que ejerza la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código.

Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación, Elección y Período de sus Miembros.

ARTÍCULO 52. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali se compromete a crear y normalizar el Comité de Buen Gobierno el cual estará compuesto por miembros externos e independientes a la gestión interna y del ejercicio del control fiscal.

Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 53. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de buen gobierno. El Director General y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 54. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de buen gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la entidad.
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, con el fin de dar cumplimiento del principio de transparencia.
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de buen gobierno.
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Entidad.
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre el Fondo Especial de Vivienda.
- g. Informar y hacer seguimiento al trámite de quejas y reclamos realizados por la ciudadanía en general y por los proveedores y contratistas que tienen relación directa con El Fondo Especial de Vivienda.
- h. Informar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo y al Plan general de Auditoria de Control Interno.
- i. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- j. Insinuar al Director General y su equipo directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.

- k. Aconsejar al Director General y su equipo directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- l. Insinuar al Director General y su equipo directivo los criterios y estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- m. Proponer al Director General y su equipo directivo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad.
- n. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Director General o su equipo directivo, los servidores públicos, los contratistas y proveedores y toda persona que de alguna manera tenga relación con El Fondo Especial de Vivienda.
- o. Informar por lo menos cada seis (6) meses al Director General del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali sobre las tareas que le fueron encomendadas.

Capítulo Segundo: De la administración y resolución de controversias.

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.

ARTÍCULO 55. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, los sujetos de control, los organismos de control, el sector privado y las organizaciones civiles.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de buen gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, y radicar su reclamación, dicho comité la estudiará y dará respuesta a la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento mediante el cual se resolverán los conflictos que surjan del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con la trascendencia del evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y el espíritu contenido en el Código de buen gobierno.

Ni el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de buen gobierno.

Capítulo Tercero: De los indicadores de gestión del código del Buen Gobierno.

Indicadores de Gestión.

ARTÍCULO 56. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- Índice de gestión ética para medir anualmente los resultados internos de la gestión ética.

RESOLUCION 4147.10.22.227.08
(Noviembre 20 de 2008)

“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno para el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

- Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los ciudadanos o público externo sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, en cada uno de los procesos.

Capítulo Cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de buen gobierno.

Vigencia del Código de buen gobierno.

ARTÍCULO 57. El Código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de Director General del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali.

Divulgación del Código de buen gobierno

ARTÍCULO 58. El Código de buen gobierno se divulgará a los servidores públicos del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de buen gobierno

ARTÍCULO 59. El Código de buen gobierno podrá ser reformado por iniciativa del Director General del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali o el comité de Ética y Buen Gobierno.

Sensibilización y difusión

ARTÍCULO 60. Incluir como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reintroducción de funcionario de la Entidad, la sensibilización sobre el Código de buen gobierno

ARTICULO 61. Publicar en la página web del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali el Código de buen gobierno, para que sea conocido por todos los funcionarios de la Entidad y por la Comunidad en general.

Vigencia

ARTÍCULO 62. La presente Resolución rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA

Director - Fondo Especial de Vivienda
Municipio de Santiago de Cali